



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

# Resolución

DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002 -23-MPA

Ascope, 27 de enero del 2023

## VISTO:

El INFORME N° 025-2023-GOIP/MPA/VYAR, de fecha 18 de enero del 2023, el Gerente de Obras e Infraestructura de la entidad; Ing. Víctor Yvan Abanto Rojas, solicita la recomponer del comité de recepción de obras, para la recepción de la obra **"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR RAMON CASTILLA CON CODIGO LOCAL N° 255949, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, y contando con los vistos buenos de la oficina de asesoría jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° inc. 04 De la Ley Orgánica de Municipalidades Ley V "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, mediante Informe N° 025-2023-GOIP/MPA/VYAR, el ING. Víctor Yvan Abanto Rojas, solicita la reconfiguración del comité de recepción de obra del Proyecto: **"Rehabilitación del Local Escolar Ramón Castilla con Código Local N° 255949, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad"**, al no haber sido recepcionado hasta la fecha, toda vez que los integrantes designados mediante Resolución de Alcaldía N° 415 - 2022 - MPA/GM de fecha 22 de diciembre, Ing. Frank Santa María Podestá, - Presidente, Ing. Yulinio Jorge López Palacios - Primer Miembro, Ing. Alexander Felipe Rojas García habrían concluido su vínculo contractual con la entidad con fecha 31 de diciembre del año 2022; por ello existiendo la necesidad de recomponer el comité de recepción se propone que el comité este integrado por los siguientes servidores públicos: Víctor Yvan Abanto Rojas como presidente en su calidad de Gerente de Obras e Infraestructura Pública, el Ing. Deyvid Omar Negreiros Guevara como primer miembro en su calidad de Sub Gerente de Obras y Liquidaciones y Unidad Ejecutora de Inversión, el Ing. Diego Alfredo Nique Rivas, como segundo miembro, en su calidad de jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, y como veedor se invite a un representante de colegio de ingenieros de La Libertad, en la recepción de la obra, haciendo presente que la ausencia del veedor no vicia el acto de recepción, solicitando se proceda a la designación mediante acto resolutivo;

Así mismo, cabe mencionar que con fecha 12 de diciembre del 2022 se habría anotado en el cuaderno de obra la culminación de los trabajos de ejecución de obra, siendo que con fecha 19 de diciembre del mismo año el supervisor de la obra Ing. José Antonio Peralta Paredes, alcanza el certificado de conformidad técnica haciendo conocer que la obra se encuentra culminada y lista para ser recepcionada por parte de la Municipalidad Provincial de Ascope, solicitando la conformación del comité de recepción de obra.

[www.muniascope.gob.pe](http://www.muniascope.gob.pe)





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Que, al respecto, el artículo 93° del Decreto Supremo N° 148 – 2019 – PCM del Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071 – 2018 – PCM, señala:

### Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos.

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité";

En atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023- MPA de fecha de fecha 03 de enero del 2023, se delegó al Abg. JUAN MAXIMILIANO CASANOVA GUTIERREZ, en su calidad de Gerente Municipal I, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMPONER** el comité de recepción designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 415-2022-MPA/GM de fecha 20 de diciembre del 2022, en cuanto a sus integrantes el cual estaba conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : ING. FRANK SANTA MARIA PODESTA  
Gerente de Obras e Infraestructura Pública.
- PRIMER MIEMBRO : ING. YULINIO JORGE LOPEZ PALACIOS  
Sub gerente de obras, liquidaciones y Unidad Ejecutora de Inversiones.
- SEGUNDO MIEMBRO : ING. ALEXANDER FELIPE ROJAS GARCIA  
Gerente del Instituto Vial Provincial.

[www.muniascope.gob.pe](http://www.muniascope.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Debiendo quedar conformado por los siguientes integrantes:

- PRESIDENTE : **ING. VICTOR YVAN ABANTO ROJAS**  
Gerente de Obras e Infraestructura Pública.
- PRIMER MIEMBRO : **ING. DEYVID OMAR NEGREIROS GUEVARA.**  
Sub gerente de obras, liquidaciones y Unidad Ejecutora de Inversiones.
- SEGUNDO MIEMBRO : **ING. DIEGO ALFREDO ÑIQUE RIVAS**  
Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.
- VEEDOR : REPRESENTANTE DEL CIP



Ello en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** que el comité de recepción designado, en el acto de recepción se ciña al Decreto Supremo N° 071 – 2018 – PCM, y sus normas modificatorias, y de ser el caso, frente a vacíos normativos, tome en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, además de las funciones administrativas a que hace referencia el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los integrantes del comité de recepción de obra designados, a la Gerencia de Obras e Infraestructura, y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GMC/  
GOVI  
SGO  
CIP  
Alcaldía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
  
Abog. Juan Maximiliano Casanova Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL - MPA